



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Se hizo recorro en once de septiembre del año proximo pasado
por parte de D. Andres Fabiel Canobas Vecino a D.ª Villa
manifestando q.º chollandore en ferreo el Alcalde mayor de
ella D.º Ygnacio Maria Tunes, y siendo necesario por ello
nombrar persona que representase la R.ª Jurisdiccion, proveyo
auto manifestandolo asi, como tambien que el nombram.^{to}
no para recorra en el Regidor Decano D.º Juan B.ª Mañan
Navarro, ni en D.º Tomaso Torc.º Canobas que le seguia
por ser ambos deudores a los Caudales pp.º por lo qual, y
no habia otro Regidor que el D.º Andres Fabiel, desde luego
le nombraba por tal Regente interin y averse su enferme-
dad: suplico testimonio desta providencia al Ayuntamiento.º de
lo el Navarro, manifestando que el nombram.^{to} debio haber
severificado en el como Regidor Decano: fue el Canobas acepto
el nombram.^{to} por lo qual, y demas razones que espuso, suplico
se aprobare este, habiendose sabido al D.º Juan B.ª Mañan y de
mas Vecinos de la citada Villa le conociesen por tal Regente
de la R.ª Jurisdiccion ni se turbase en el libre uso de ella. Con
auto del mismo dia proveyo por lo D.º no Reciente y oyo
res remando que por el impedim.^{to} del Alcalde mayor se pudiese
de la R.ª Jurisdiccion en la persona a quien correspondiere, y no
hubiere impedim.^{to} alguno, la qual administrare Justicia

